



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7086943 Radicado # 2026EE205063 Fecha: 2026-09-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

ANONIMO

AV CARACAS No. 54 - 38

Referencia: Respuesta Radicado No.20265130522681
SDA No. 2026ER183673 del 25/08/2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual exponen:

“(…) NECESITAMOS QUE SE VERIFIQUE LA CONSTRUCCION DE SALIDA DE AGUA LLUVIAS A CALLE DESDE UNA TERRAZA POR POSIBLE DAÑO A CALLES DE LOS LADOS Y POR VERTIMIENTOS INADECUADOS LOS VERTIMIENTOS DEBEN ESTAR INTERNOS DENTRO DE LA CASA O A CAJA DE VERTIMIENTOS DE INSPECCION NO A LA CALLE 7G CRA 158 TAMBIEN VERIFICAR A LOS DE UNA CARPA DE CASASOBRE LA CRA 7G QUE PONEN VENTA DE COMIDA SABADOS Y DOMINGOS Y VIERTES GRASAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ESE SECTOR (...)”

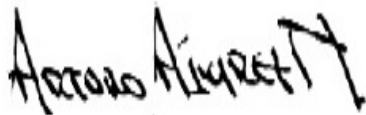
Al respecto, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Distrital 646 de 2025** (*Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*) esta Secretaría a través de la Subdirección del Recurso Hídrico— SRH se encarga de las actividades relacionadas con el control a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio y generen afectación por vertimientos presuntamente de tipo no doméstico a la red de alcantarillado público.

Por tal motivo se informa que dado que la queja presentada informa sobre actividades en vía pública *el vertimiento inadecuado de las aguas lluvias de una terraza a la calle 7g Cra 158, carpa sobre la cra 7g que ponen venta de comida sábados y domingos y viertes grasas al sistema de alcantarillado*, Por lo anterior, y en cumplimiento de lo consagrado en el **artículo 21 de la Ley 1755 de 2015** (por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición), se informa que se ha efectuado el traslado por competencia de su requerimiento mediante el **proceso No. 7086943** a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB - ESP)**, como prestador del servicio público de alcantarillado en el Distrito Capital y a la **Alcaldía Local de Usaquén**, como autoridad administrativa y de policía en la jurisdicción. Lo anterior, con fundamento en los numerales 1, 7 y 9 del **artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993**, y en el marco de la **Ley 1801 de 2016** (*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana —artículos 100 numeral 5, 111 y 140—*), a fin de que su Despacho adelante las actuaciones de verificación, inspección, control policivo y restitución del espacio público a que haya lugar.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co,

en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos; comunicándose al teléfono de ésta Secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO

Elaboró:

JUAN CARLOS ARIZA PORRAS

CPS:

SDA-CPS-20260756

FECHA EJECUCIÓN:

15/09/2026

Revisó:

JUAN CARLOS ARIZA PORRAS

CPS:

SDA-CPS-20260756

FECHA EJECUCIÓN:

15/09/2026

Aprobó: